

CONCÓN, 8 3 NOV 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Vistos: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 1.629 de fecha 30 de julio 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 4.- El Anexo de contrato denominado, "Conservación de Envolvente Térmica, Mejoramiento de Patios y Pinturas, Escuela Oro Negro, Concón", suscrito con fecha 22 de octubre del 2021, entre la empresa Sociedad Constructora Mejillones Limitada, y la llustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el Anexo contrato denominado "Conservación de Envolvente Térmica, Mejoramiento de Patios y Pinturas, Escuela Oro Negro, Concón", celebrado entre la empresa, Sociedad Constructora Mejillones Limitada, y la I. Municipalidad de Concón, de fecha 22 de octubre del 2021, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO "CONSERVACIÓN DE ENVOLVENTE TÉRMICA, MEJORAMIENTO DE PATIOS Y PINTURAS, ESCUELA ORO NEGRO, CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SOCIEDAD CONSTRUCTORA MEJILLONES LIMITADA

En Concón, República de Chile, a veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, ante mí, RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el numero cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil,



local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la 1. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don FREDDY ANTÓNIO Cédula Nacional de Identidad y RAMIREZ VILLALOBOS, chilend Rut número nbos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA MEJILLONES LIMITADA, Rut número noventa y nueve millones quinientos setenta y tres mil ciento veinte guion siete, representada legalmente por doña MARISOL DEL CARMEN dueña de casa. Cédula Nacional de ROJAS OLIVERA, Chilena, Identidad y Rut número ambos con domicilio en calle en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número setecientos cuarenta y tres, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA MEJILLONES LIMITADA, la licitación pública denominada "CONSERVACIÓN DE ENVOLVENTE TÉRMICA, MEJORAMIENTO DE PATIOS Y PINTURAS, ESCUELA ORO NEGRO, CONCÓN. Luego, con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número mil setecientos cinco, de fecha diez de agosto de los dos mil veintiuno.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto alcaldicio número dos mil ciento quince, de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido que se ratifica el otorgamiento de un aumento de plazo consistente en treinta días corridos, para la ejecución de la obra denominada "CONSERVACIÓN DE ENVOLVENTE TÉRMICA, MEJORAMIENTO DE PATIOS Y PINTURAS, ESCUELA ORO NEGRO, CONCÓN". Además, se deja constancia expresa que la nueva fecha de término de la obra corresponde al día catorce de octubre de dos mil veintiuno. Por otro lado, se debe proceder a garantizar la obra por todo el periodo de ampliación de plazo más la extensión adicional que contempla el contrato original.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.



<u>CUARTO:</u> **EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el anexo de contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl.

